



DESAPARICIÓN Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES

2022

BREVE CONTEXTO SOBRE DESAPARICIÓN Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

La desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares, así como la búsqueda de personas, se encuentran reguladas por una Ley General que fue publicada en la fecha del **17 de noviembre de 2017**, la cual tiene como objetivo *establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para **prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece Ley.***¹

Entre otras cosas de relevancia para los **familiares**, esta Ley establece la forma de participación de los mismos en el **diseño, implementación, monitoreo y evaluación** de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y su coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias a la misma.²

La desaparición forzada de personas es una violación grave de los derechos humanos, misma que ha sido considerada como una afrenta a toda la humanidad³, incluso en el derecho penal internacional ha sido considerada como un crimen de **lesa humanidad**.⁴ A menudo esta ha sido utilizada como estrategia para infundir el terror en la ciudadanía. La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos de la persona desaparecida, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

1) Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión , Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas, art 2.

2) Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión , Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas, art 2.

3) Luis Ángel Benavidez Hernández, La desaparición forzada de personas, Comisión Nacional De derechos Humanos, 2012, México, p. 10.

4) Véase artículo 1 i) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

BREVE CONTEXTO SOBRE DESAPARICIÓN Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Lamentablemente esta grave violación de derechos humanos comenzó a presentarse cada vez con mayor frecuencia, sobre todo en América Latina a partir de los años setentas,⁵ ello en el contexto de las dictaduras latinoamericanas que llevó a familiares de las víctimas y algunas organizaciones de la sociedad civil a unirse para exigir una respuesta institucional que brindara justicia, verdad y reparación a las víctimas.⁶

Frente a este creciente fenómeno que es lesivo para toda la humanidad, se comenzaron a adoptar diversos esfuerzos desde el derecho internacional para prevenir e investigar la desaparición de personas, entre las cuales encontramos:

- 1) La creación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) en 1980;⁷
- 2) La Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada en 1992;⁸
- 3) La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y
- 4) La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, e incluso el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Los instrumentos internacionales antes señalados tuvieron como objetivo **definir la desaparición y regular un conjunto de estándares generales para su prevención, sanción y reparación.**

La gravedad de esta violación de derechos humanos trajo consigo la respuesta de diversas ramas del Derecho Internacional como lo son el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, desde el Sistema Universal, como del Sistema interamericano de Derechos Humanos, además del Derecho Penal Internacional y del Derecho Penal doméstico, así como del Derecho Internacional Humanitario.

**“...LLEVÓ A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y
ALGUNAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL A UNIRSE PARA EXIGIR UNA RESPUESTA...”**

5) Ana Lucrecia molina Theissen, *La desaparición forzada de personas en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

6) Pietro Sferrazza Taibi, *Desaparición forzada*, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, N° 8, marzo – agosto 2015, pp. 160-170

7) Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución No. 20 (XXXVI), de 29 de febrero de 1980.

8) Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 47/133, 18 de diciembre de 1992.

“...GENERÁNDOLES POR TIEMPO INDEFINIDO EL TEMOR Y LA INCERTIDUMBRE DE CONOCER EL PARADERO DE SU SER QUERIDO.”

En este sentido, dada su amplia regulación desde las diversas ramas antes señaladas, la desaparición constituye una grave violación a los derechos humanos, una infracción al derecho internacional humanitario y un crimen de lesa humanidad.

Por ello, la desaparición forzada de personas constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de **causar daños irreparables** a las víctimas, **provoca sufrimiento** en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por **tiempo indefinido** el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida y el sometimiento a tortura.

Así, la desaparición forzada ha sido entendida en el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas como:

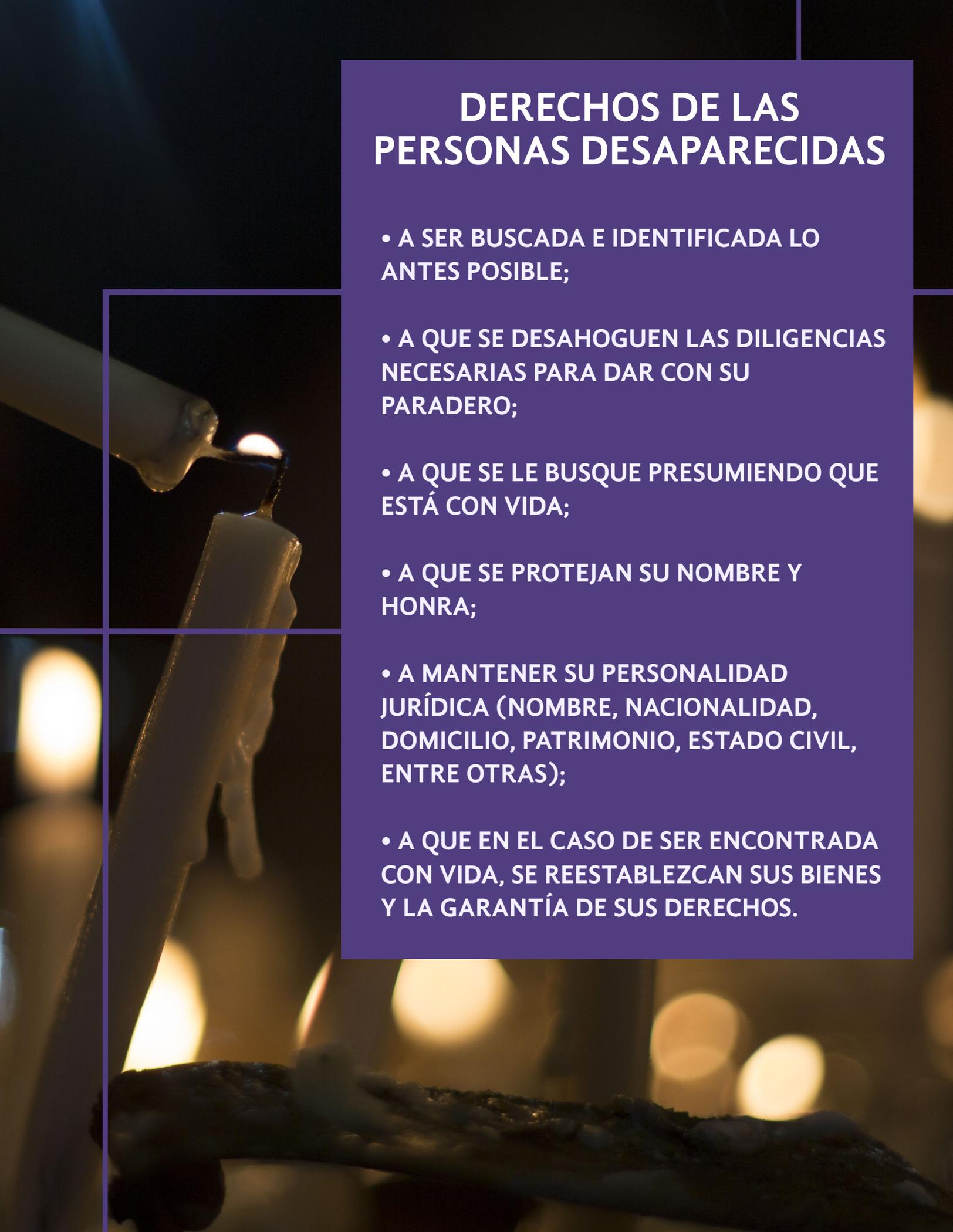
“La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

A pesar de la diversidad de pronunciamientos sobre la desaparición forzada parece existir un consenso sobre los elementos concurrentes constitutivos de la misma, mismos que han sido recogidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo los siguientes:

- a) La privación de la libertad;
- b) La intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de éstos; y
- c) La negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte o paradero de la persona interesada.⁹

BREVE CONTEXTO SOBRE DESAPARICIÓN Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

⁹⁾ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Radilla Pacheco vs México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Pág. 140



DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS

- A SER BUSCADA E IDENTIFICADA LO ANTES POSIBLE;
- A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA DAR CON SU PARADERO;
- A QUE SE LE BUSQUE PRESUMIENDO QUE ESTÁ CON VIDA;
- A QUE SE PROTEJAN SU NOMBRE Y HONRA;
- A MANTENER SU PERSONALIDAD JURÍDICA (NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PATRIMONIO, ESTADO CIVIL, ENTRE OTRAS);
- A QUE EN EL CASO DE SER ENCONTRADA CON VIDA, SE REESTABLEZCAN SUS BIENES Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS.

MARCO NORMATIVO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

NORMATIVA INTERAMERICANA

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948).	AQUÍ 
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).	AQUÍ 
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994).	AQUÍ 

NORMATIVA NACIONAL

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017).	AQUÍ 
Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas (2018).	AQUÍ 
Código Penal Federal (1931).	AQUÍ 
Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2020).	AQUÍ 
Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (2018).	AQUÍ 
Atención a Víctimas de Secuestro Protocolo Nacional de Actuación (2018).	AQUÍ 



“LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD QUE ESA PRÁCTICA GENERA NO SE LIMITA A LOS PARIENTES PRÓXIMOS DEL DESAPARECIDO, SINO QUE AFECTA A SU COMUNIDAD Y AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD.”

MARCO NORMATIVO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

NORMATIVA NACIONAL

ACUERDO SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (2021).	AQUÍ 
Criterios para la Capacitación, Especialización, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas y de las Fiscalías Especializadas (2020).	AQUÍ 
Manual de Capacitación para la Búsqueda de Personas (2020).	AQUÍ 
Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la Creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (2020).	AQUÍ 
Versión Pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2021).	AQUÍ 
Estrategia para el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No localizadas (2020).	AQUÍ 

NORMATIVA ESTATAL

Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (2020).	AQUÍ 
Reglamento de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (2021).	AQUÍ 
Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato (2020).	AQUÍ 
Protocolo Alba Guanajuato (2020).	AQUÍ 
Programa Alerta Amber en el Estado de Guanajuato (2013).	AQUÍ 
Convenio de Coordinación y Adhesión, suscrito el 31 de marzo de 2021, por el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (2021).	AQUÍ 

MARCO NORMATIVO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las Normas y Políticas Públicas para la Investigación Eficaz de las Desapariciones Forzadas.	ago-20	A/HRC/45/13	AQUÍ 
Comunicaciones Transmitidas, Casos Examinados, Observaciones y otras Actividades Realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.	abr-20	A/HRC/WGEID/120/1	AQUÍ 
Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.	jul-19	A/HRC/42/40	AQUÍ 
Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las Desapariciones Forzadas en el Contexto de la Migración.	jul-17	A/HRC/36/39/Add.2	AQUÍ 
Estudio sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	jul-15	A/HRC/30/38/Add.5	AQUÍ 
Reparación de las Desapariciones Forzadas.	ene-13	A/HRC/22/45	AQUÍ 
Seguimiento a las Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su Informe Relativo a su Visita a México del 18 al 31 de marzo de 2011.	sep-15	A/HRC/30/38/Add.4	AQUÍ 

MARCO NORMATIVO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

DICTÁMENES DEL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS NACIONES UNIDAS

E. L. A. (25/09/2020).	CED / C / 19 / D / 3 / 2019	AQUÍ 
-Estela Deolinda Yrusta; -Alejandra del Valle Yrusta; y -Roberto Agustín Yrusta (11/03/2016).	CED / C / 10 / D / 1 / 2013	AQUÍ 

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

-María Eugenia Padilla García; -Ricardo Ulises Téllez Padilla; y - María Eugenia Zaldívar Padilla.	CCPR/C/126/D/2750/2016	AQUÍ 
--	------------------------	--



PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

INVESTIGACIÓN Y DERECHOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Dirección de Investigación

APRENDE MÁS 2022

Este documento ha sido diseñado usando imágenes de Freepik.com - www.freepik.es

